REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.266

Popayán, Cauca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LINDA OMAIRA FUENTES
Demandado:	EDWIN ASTUDILLO
Radicación:	190014003003-**2022-00316**-00

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por LINDA OMAIRA FUENTES. y a cargo de EDWIN ASTUDILLO.

CONSIDERACIONES

Se considera que la parte demandante debe reformar el acápite de pretensiones indicando claramente las sumas de dinero por las cuales solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago; diferenciando claramente cada uno de los conceptos esto es capital, intereses de plazo y de mora.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.

2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado CRISTIAN JAVIER AGREDO DE LA ROSA, identificada con C.C. 1.061.714.478 y T.P. 234.653 como endosatario en procuración de la parte demandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ___
Hoy de julio de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria